



AYUNTAMIENTO DE CASCANTE

## BANDO 1<sup>ER</sup> SEMESTRE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y CANON COMUNAL DEL AÑO 2026

D. Alberto Añón Jiménez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cascante (Navarra),

### HACE SABER:

Que el Ayuntamiento de Cascante, de conformidad con el artículo 143 de la LF 2/1995 de HFN, ha aprobado las liquidaciones de la Contribución Territorial y Canon de Comunal del año 2026. Dichas liquidaciones están disponibles en las oficinas municipales, y contra las mismas podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente edicto.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a publicación del presente edicto.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto.

Con fecha de hoy se va a proceder al cobro de la Contribución Territorial y Canon de Comunal correspondiente al semestre 1<sup>º</sup> del año 2026.

Los recibos domiciliados por los contribuyentes en las diferentes entidades bancarias se cargarán en las correspondientes cuentas de domiciliación, mientras que aquellos recibos que se encuentren sin domiciliar deberán ser satisfechos por los interesados mediante ingreso con el código de barras que figura en el recibo.

El periodo de pago voluntario finalizará transcurridos treinta días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación. Finalizado el periodo de pago voluntario los recibos cuyo pago no se haya hecho efectivo, se recaudarán por la vía de apremio con el recargo correspondiente según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cascante a la fecha de la firma digital.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
ALBERTO AÑÓN JIMÉNEZ.**

